



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 190-AL-GADMPVM-2025

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE  
“PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO,  
DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA,  
ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE  
MALDONADO”.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**Que**, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

**Que**, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”.

**Que**, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo*”.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*”.

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) señala “*Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:*

1. *Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrese pase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
2. *Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrese pase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
3. *Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrese pase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.*

**Que**, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere “*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a*



cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)".

**Que**, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

**Que**, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...)”.

**Que**, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará e) procedimiento de ínfima cuantía”.

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-6066, para el proceso de “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0804-M, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), señalando “Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y



*MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, se encuentran próximas a su culminación de vigencia en el mes de octubre del 2025, por tal razón y tomando en consideración que, el proceso para la preparación de la documentación de la fase preparatoria para la nueva contratación requiere de información y su debido tiempo, me permito solicitar de la manera más comedida, se proceda a remitir el inventario de bienes, inmuebles, vehículos, mercadería etc, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, así como también, la nómina del personal caucionado de acuerdo al área que corresponda, a fin de que esta Dirección pueda continuar con el trámite respectivo (...).”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-BOD-2025-0165-M, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Sr. José Luis Larcos Rodríguez, Activos Fijos, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*En atención a Memorando N° GADMPVM-DAD-2025-0804-M de fecha 30 de junio de 2025, donde solicita el inventario de bienes e inmuebles para la contratación de pólizas de seguro, al respecto, me permito adjuntar, el inventario de bienes e inmuebles al 12 de agosto de 2025*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1257-M, de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), señalando “*Por medio del presente me permito solicitar a usted de la manera más comedida, se proceda con la publicación del proceso para la “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, en el portal de compras públicas, herramienta necesidad de contratación, de conformidad a lo establecido en el Art. 49, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta contratación es indispensable para la protección y cobertura de los bienes patrimoniales, activos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0267-M, de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Arianna Justine Troya Vergara, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Estimada Directora, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en el portal de compras públicas - herramienta necesidad de contratación, se han receptado dos (2) proformas; por lo que remito expediente para la continuación del proceso*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1289-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*Por medio del presente me permito solicitar a usted de la manera más*



comedida, autorizar a quien corresponda emitir la respectiva certificación POA, previo a proceder con el trámite respectivo para la “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a los siguientes datos: código proyecto: 11577001; partida: 770201, tomando en consideración el presupuesto determinado en el estudio de mercado, por un valor \$52.673,16”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0634-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Mario César Tinoco Lara, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “En base a su petición, me permito adjuntar por medio del presente la certificación POA, para la “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a los siguientes datos: código proyecto: 11577001; partida: 770201, tomando en consideración el presupuesto determinado en el estudio de mercado, por un valor \$52.673,16”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1290-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “Una vez que existe la certificación POA mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0634-M, suscrito por el Arq. Mario Tinoco Lara, ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL, me permito solicitar a usted de la manera más comedida, proceda con la revisión y posteriormente realice la emisión de la Certificación PAC, correspondiente para realizar el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0387-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1290-M. y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO,



*DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GADMPVM” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1291-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Director Financiero, señalando “*Una vez que, se han obtenido las proformas para realizar el respectivo estudio de mercado en el portal de compras públicas en la Herramienta Necesidad de Contratación y remitidas mediante memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0267-M, suscrito por la Abg. Justine Troya, RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y PROVISIONES, así como también, la respectivas Certificaciones: POA emitida a través de memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0634-M, suscrito por el Arq. Mario Tinoco, ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL; Certificación Pac y Catalogo Electrónico, mediante memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0387-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PUBLICAS, así mismo, una vez establecidos el Informe de Necesidad y Términos de Referencia, me permite solicitar de usted de la manera más comedida, se digne emitir Certificación Presupuestaria, por un valor de \$52,673.16 dólares más IVA, previo a proceder con el trámite respectivo, para iniciar la etapa preparatoria para el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0809-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*(...) En tal sentido remito la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 181 por el valor de USD 52.673.16, del Programa 115 –DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, para que continúe con el trámite respectivo, el pago se lo realizará mediante abonos mensuales de 4 pagos, debido a la falta de entrega de las asignaciones que legalmente le corresponde recibir a esta Institución”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1302-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando “*Por medio del presente, me permite solicitar de la manera más comedida, se proceda con la autorización para inicio de la etapa preparatoria para el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO*

*AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO III LICITACIÓN, Art. 48.- de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuestos en el Art. 211.- Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros, del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1781-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Por medio del presente, en atención al Memorando GADMPVM-DAD-2025-1302-M de fecha 11 de septiembre del 2025 suscrito por la Ing. Jenny Bravo Directora Administrativa, AUTORIZO el inicio de la etapa preparatoria para el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO III LICITACIÓN, Art. 48.- de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuestos en el Art. 211.- Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros, del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1304-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1781-M, y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN”; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0397-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1304-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibidem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1318-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando “*Adjunto al presente, remito Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0397-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. LICSG-GADMPVM-2025-001, a través del proceso de Licitación de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Art. 211 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se realice la designación de un delegado de la máxima autoridad, para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realizar las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05 y a lo determinado en el Art. 58 del RGLOSNCP (...)*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1802-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*Por medio del presente, en atención al Memorando GADMPVM-DAD-2025-1318-M de fecha 15 de septiembre*



del 2025 suscrito por la Ing. Jenny Bravo- Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el proceso de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. LICSG-GADMPVM-2025-001, para lo cual DELEGO a la Ing. Tania Pardo para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realizar las funciones que le competen como delegado".

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Robert Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de LICITACIÓN DE SEGUROS para la "PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", con código número: LICSG-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de \$ 52.673,16 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la culminación de las pólizas actuales, comenzando el 21 de octubre del año 2025.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.



**Artículo 3.-** Designar como delegada de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación a la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

**Artículo 4.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de toda la documentación preparatoria y precontractual.

**Artículo 5.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**Artículo 6.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 15 de septiembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**